

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 >
Por seis meses	10'50 >
Por un año	20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 >
Por seis meses	12'50 >
Por un año	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Inspectores municipales

3320

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncia la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad siguiente en la provincia de Logroño:

Municipios que integran la plaza: Villalobar de Rioja.

Causa de la vacante: Renuncia.

Categoría: Quinta.

Dotación anual: 1.375 pesetas.

Familias en beneficencia: 8.

Forma de provisión: Concurso libre de méritos.

Censo de población: 420.

Observaciones: La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de marzo de 1933).

Madrid, 11 de noviembre de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., P. Blanco.

(Gaceta 18 noviembre 1933)

Delegación de Hacienda

de la provincia de Logroño

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR 3335

En la Circular de esta Administración, fecha 18 de septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 30 del mismo, dando instrucciones para la confección de los repartimientos de rústica para el próximo año de 1934, se fijaba como último día para la presentación de dichos documentos el 15 del actual, y como quiera que a pesar de haber transcurrido con exceso dicho plazo, son varios los Ayunta-

mientos que no han cumplido el servicio, se advierte a los mismos que si para el día primero de diciembre próximo no se han recibido en esta dependencia los expresados documentos, se aplicarán las sanciones y responsabilidades precedentes.

Logroño, 22 de noviembre de 1933.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Vidal Ruiz.

Cámara Oficial de Comercio e Industria

3294

Debiendo tener lugar la renovación parcial de cargos de esta Cámara Oficial de Comercio e Industria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento general de 26 de julio de 1929, cuya renovación será de la mitad de los miembros que la constituyen, y cuyas elecciones tendrán lugar el día 17 de diciembre próximo de acuerdo con lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 27 de octubre de 1933 («Gaceta» del 29), se pone en conocimiento de los electores a quienes interesa la elección haciendo constar, de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento citado, los extremos siguientes:

1.º Que las citadas elecciones tendrán lugar el expresado día 17 de diciembre en el domicilio social de la Cámara, General Zurbano, 11, 3.º, único Colegio electoral de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Régimen interior de la Corporación aprobado con fecha de 15 de marzo de 1930, durante seis horas consecutivas, de ocho a las catorce de dicho día.

2.º Que las vacantes que existen por cesación de sus respectivos titulares son las siguientes:

Sección de Comercio, Grupo 3.º, 1.ª categoría.—Vendedores por mayor según la Tarifa 1.ª, Sección 1.ª de la Contribución Industrial y de Comercio de coloniales, jamones, tocino y carnes frescas, pescados, dulces y toda clase de artículos alimenticios.—63 electores.

Grupo 4.º —Vendedores por mayor y menor dentro de la Tarifa 1.ª, Sección 1.ª de la Contribución Industrial de tejidos, ropas hechas, confecciones, camisería, sombreros, guantes, modistas, lanas, curtidos y calzado.—252 electores.

Grupo 10.—Empresas periódicas, editoriales, de anuncios,

academias y librerías.—48 electores.

Grupo 11.—Almacenistas, tratantes o especuladores de combustibles minerales, aceite mineral, gasolina y carburo de calcio, carbón vegetal y mineral, leña, lubricantes y materias fertilizantes.—93 electores.

Grupo 14.—Todos los ambulantes de la Tarifa 1.ª, Sección 3.ª, Clase 4.ª, Seguros, Agentes Comerciales, de Ferrocarriles, de viaje, de colocaciones, de negocios, de anuncios, de pompas fúnebres, préstamos, prestamistas, cambiantes de moneda, contratistas, comisionados y corredores de fincas.—302 electores.

Sección de Industria, Grupo 3.º.—Fábricas de conservas.—45 electores.

Grupo 6.º.—Fábricas de pasta para sopa, tahonas, fábricas de galletas, dulces, confiteros, chocolates y embutidos.—354 electores.

Grupo 8.º.—Fábricas y molinos de aceite, de jabón, de lejías, de perfumes, de bujías y velas de cera.—88 electores.

Grupo 10.—Carpinteros, canteros, lapidarios, marmolistas, pintores, adornistas, agrimensores, maestros de obras, ebanistas, tallistas, silleros y tapiceros.—716 electores.

Grupo 13.—Todas las industrias que tributan por la Tarifa 3.ª y los oficios y artes de la Tarifa 4.ª no especificados antes.—472 electores.

Existen además las siguientes vacantes por renuncia y en virtud del número 3.º del artículo 56 del mencionado Reglamento.

Sección de Comercio, Grupo 1.º.—Bancos y Banqueros.—7 electores.

Grupo 13.—Comerciantes en portal y puesto fijo de la Tarifa 1.ª, Sección 3.ª, Clases 1.ª y 2.ª.—107 electores.

Grupo 15.—Carros, caballerías, empresas de transporte de toda clase, lavaderos, garages, automóviles, y todos los demás electores de la Tarifa 1.ª, Sección 3.ª, Clase 3.ª.—566 electores.

Sección de Industria, Grupo 1.º.—Fábricas de energía por gas o electricidad.—77 electores.

Grupo 5.º.—Construcción de máquinas, fundición de hierro y otros metales, herreros, hojalateros, broncistas y demás industrias metalúrgicas.—372 electores.

Grupo 9.º.—Fábricas de ladrillos, tejas, yesos, cales, cementos, piedras, losetas, baldosines y hornos de cal.—71 electores.

Grupo 11.—Fábricas de lana, tejidos lisos y de punto, lonas, cordelerías y saquerío.—128 electores.

Grupo 12.—Fábricas de curtidos, calzado, cortes aparados, alpargatas, papeles pintados, papel, imprentas, litografías, tintorerías, fábricas de barnices, de cepillos, de sobres, de cajas y estuches.—271 electores.

3.º El derecho y procedimiento electorales se regirán por el capítulo IV, artículos 34 al 52 inclusive del Reglamento general de 26 de julio de 1929, por el capítulo IV, artículos 31 al 34, también inclusivos, del Reglamento para el Régimen interior aprobado en 15 de marzo de 1930 y Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 7 de octubre de 1933 («Gaceta» del 11) aclarando en el sentido que se indica los párrafos finales de los artículos 37 y 57 del Reglamento general primeramente citado.

4.º Día 12 de diciembre próximo, de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento general se reunirá la Mesa de la Cámara para la proclamación de candidatos durante las horas de las diecinueve a las veintiuna con el fin de recibir las candidaturas para cada sección y grupo y que habrán de presentarse firmadas, al menos, por un número de electores equivalente al 5 por 100 de los que constituyan el Grupo, y, en su caso, la categoría correspondiente. Pero si el número de éstos es superior a 400, bastará que la firmen veinte electores.

La Mesa, después de examinar las candidaturas presentadas, para asegurarse de la autenticidad de las firmas que en ellas figuren, proclamará los candidatos que en ellas hayan sido propuestos, conforme a lo que se dispone en el párrafo anterior.

En su consecuencia, se convoca por medio de la presente a los electores de esta Cámara Oficial de Comercio e Industria, ya sean personas naturales o jurídicas inscritas en el Censo de la Corporación, caso de no estar inhabilitadas por alguna de las causas que determinen incapacidad con arreglo a la Ley Electoral y se hallen comprendidas en las citadas secciones y grupos y cuyas listas electorales están expuestas al público en las oficinas de la Cámara, para que puedan ejercitar su derecho electoral.

Logroño, 15 de noviembre de 1933.—El Secretario, Diego Ochagavía.—V.º B.º: El Presidente, Jacinto Garrigosa.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Logroño

CIRCULAR

3323

Impuesto del Canon de Minas del año 1933

Dispone el artículo 21 del Reglamento de tributación minera, de 23 de mayo de 1911, que el canon anual de superficie se pagará dentro del año en que se devengue, llevando aparejada la caducidad de la concesión respectiva el incumplimiento de esta obligación; pero constituye requisito previo para declarar la caducidad por falta de pago la notificación del descubierto a los dueños de las minas en el mes de noviembre de cada año (artículo 6.º del Real decreto de 11 de septiembre de 1912).

Intentada dicha notificación por medio de las Autoridades de la vecindad de los concesionarios de minas de esta provincia, quedan todavía por realizar, por ignorado domicilio unas, y por no haber sido aun devueltas las correspondientes cédulas, otras, las siguientes notificaciones que se entenderán hechas por medio de esta Circular:

Carpeta	Expedientes	Nombre de la mina	Municipio en que radica	Importe del descubierto		Nombre del concesionario	Su vecindad presunta
				Pesetas	Cts.		
24	1.259	La Casualidad	Haro	62	40	Agustín Merino Morquecho	Bilbao
25	1.207	El Porvenir	Id.	31	20	El mismo	Id.
250	1.783	La Previsión	Id.	93	60	El mismo	Id.
71	1.274	Puritana	Villavelayo	234	00	Bartolomé Badosa	Id.
248	979	La Inglesa	Mansilla	187	20	Jacinto Manuel del Valle	Zamora
286	1.866	Alina	Arnedillo-Préjano	1.624	00	Leopoldo Renzón	Madrid
351	2.029	Sey	Mansilla	78	00	Francisco Solaguren	Bilbao
368	2.086	La Inesperada	Canales	46	80	Marcelino Blanco	Canales
369	2.087	La Cooperativa	Id.	70	20	El mismo	Id.
423	2.118	La Antigua	Anguiano	93	60	Nieves Denis	Anguiano
425	2.121	San Antonio	Id.	70	20	La misma	Id.
532	2.141	José María	Canales	218	40	Francisco de la Vega Heredia	Bilbao
534	2.143	Dolores	Id.	93	60	El mismo	Id.
535	2.144	Coronación	Id.	140	40	El mismo	Id.
538	2.458	María Belén	Id.	187	20	El mismo	Id.
663	2.842	Don Pío	Id.	234	00	El mismo	Id.
664	2.843	Manolo	Id.	148	20	Salvador F. Escaurizar	Id.
668	2.848	Berrula 2.ª	Id.	156	00	El mismo	Id.
669	2.849	Segunda Daniel	Id.	156	00	Enrique Anervach	Madrid
670	2.852	Segunda Carramarro	Villavelayo	226	20	El mismo	Id.
671	2.853	2.ª Sombrereta	Id.	312	00	El mismo	Id.
674	2.856	Anastasio	Canales	195	00	El mismo	Id.
676	2.858	Viniégras	V. de Arriba	468	00	El mismo	Id.
736	2.937	Jesús	Ezcaray	585	00	El mismo	Id.
737	2.938	Vizcarra	Id.	312	00	Francisco Jiménez Iglesias	Burgos
738	2.939	Urdanta	Id.	585	00	El mismo	Id.
742	2.940	Paulita	Ventrosa	514	80	El mismo	Id.
739	2.927	Urabaca	Canales y otro	655	20	El mismo	Id.
790	3.002	Foma 2.ª	Canales	374	40	Pablo Pradera Astarloa	Id.
748	2.948	Carmen	V. de Abajo	390	00	El mismo	Id.
835	3.079	Deusto	Canales	195	00	Manuel Valenciaga Tornero	V. de Abajo
836	3.080	Unión	Villavelayo	312	00	Miguel Orozco	Deusto-Bilbao
837	3.081	Confianza	Id.	327	60	El mismo	Id.
839	3.084	La Reunión	Canales	577	20	El mismo	Id.
840	3.086	San Miguel	Id.	156	00	El mismo	Id.
844	3.092	Aldave	Id.	748	80	El mismo	Id.
846	3.097	Honorio	Id.	265	20	El mismo	Id.
850	3.105	Improvisada	Id.	93	60	El mismo	Id.
855	3.114	3.ª Demasía	Id.	89	07	Severiano R. de Basanta	Guecho-Bilbao
856	3.115	4.ª Demasía	Id.	43	05	Ramón Basanta L. de Letona	Id.
857	3.116	5.ª Demasía	Id.	55	38	El mismo	Id.
869	3.137	Conchita	Turruncún y otro	780	00	El mismo	Id.
870	3.139	Riojana	Arnedo	4.680	00	Jerónimo Pujol	Madrid
871	3.140	Juana	Alcanadre	6.318	00	Rodrigo de Rodrigo Jiménez	Id.
						El mismo	Id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a quienes se advierte, como a los que ya han sido notificados directamente o por mediación de sus representantes, que de no efectuar dentro del año en curso el ingreso del impuesto del canon correspondiente al mismo, se entenderán caducadas por ministerio de la Ley las respectivas concesiones mineras, conforme a lo prevenido por el artículo 21 del Reglamento.

Logroño, a 20 de noviembre de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, B. Jiménez. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Montes.

EDICTO

3329

Debidamente autorizada la Institución «Gota de Leche», en Haro, fundada por don Mariano Izarra (q. e. p. d.) venderá en pública subasta, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta ciudad de Haro, ante Notario público, el día catorce del mes de diciembre próximo venidero, a las once de su mañana, la casa situada en esta ciudad y su calle de «Don Esteban de Agreda», número nueve, y «Prim», número diez, perteneciente a la expresada Fundación con arreglo al siguiente pliego de condiciones aprobado por la Superioridad:

- 1.^a La subasta será por pujas a la llana.
 - 2.^a El tipo mínimo de adjudicación será la cantidad de *dieciocho mil doscientas pesetas*.
 - 3.^a Para tomar parte en la subasta será preciso depositar sobre la mesa el diez por ciento.
 - 4.^a No se podrá pujar cantidad menor de cincuenta pesetas.
 - 5.^a El pago se hará en la Tesorería de la «Gota de Leche» y los gastos de escritura original, copia y Registro serán de cuenta del comprador.
 - 6.^a No se admite fianza personal para tomar parte en la subasta.
 - 7.^a El comprador concederá a los inquilinos el plazo de un trimestre para desalojarla.
 - 8.^a No se admite cantidad menor del tipo de tasación.
 - 9.^a El comprador no podrá exigir más titulación que la que puede ofrecer la Entidad que vende.
 10. Cualquier duda que surja sobre la interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de la «Gota de Leche» que presidirá la subasta.
- Haro, a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente del Patronato, A. Campo.

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros

(v 3) 2799

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Trevijano,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A Herederos de Nicolás Herro Domínguez, una finca rústica sita en la partida de «Laidillo», de este término, de cabida dos celemines, equivalentes a 3 áreas 48 centiáreas; que linda por Norte, con Juan Francisco Lázaro; por S., E. y O., lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «los Espinos», de este término, de cabida siete y medio celemines, equivalentes a 13 áreas 5 centiáreas; que linda por N., con Bartolomé Caro; por S., con lleco; por E., con camino, y por O., con pasada.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «la Muela Augerada», de este término, de cabida dos y medio celemines, equivalentes a 4 áreas 35 centiáreas; que linda por N., con Victoriano García; por S., E. y O., con lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida del «Cerro la Tejera», de este término, de cabida cuatro y medio celemines, equivalentes a 7 áreas 83 centiáreas; que linda por N., S., E. y O., lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de la «Fuente el Siero», de este término, de cabida tres celemines, equivalentes a 5 áreas 22 centiáreas; que linda por N., con Pedro Río; por S., E. y O., con lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Parte Pirabera», de este término, de cabida seis celemines, equivalentes a 10 áreas 44 centiáreas; que linda por N., con Lucas García; por S., con

Mojón de Soto; por E. y por O., con lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Menzo», de este término, de cabida dos celemines, equivalentes a 3 áreas 48 centiáreas; que linda por Norte, con lleco; por S., con peñas; por E., con erío, y por O., con lleco.

A don Manuel Caro Martínez, una finca rústica sita en la partida de «Fanfanés», de este término, de cabida cuatro celemines, equivalentes a 6 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con José García; por S., E. y O., con lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Fuente el Espino», de este término, de cabida cuatro y medio celemines, equivalentes a 7 áreas 83 centiáreas; que linda por N., con Julián Valdemoros; por S., con lleco; por E., con pastos, y por O., con lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Fuente el Siero», de este término, de cabida cuatro y medio celemines, equivalentes a 7 áreas 83 centiáreas; que linda por N., con terreno baldío del común; por S., con Teodoro Caro; por E., con lleco, y por O., con lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Fuente el Siero», de este término, de cabida cinco y medio celemines, equivalentes a 9 áreas 57 centiáreas; que linda por N., con lleco; por S., con lleco; por E., con Pablo Miguel, y por O., con lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Fuente el Siero», de este término, de cabida quince celemines, equivalentes a 26 áreas 10 centiáreas; que linda por N., con lleco; por S., con lleco; por E., con lleco, y por O., con Manuel Lázaro.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Fuente el Siero», de este término, de cabida cinco y medio celemines, equivalentes a 9 áreas 57 centiáreas; que linda por N., con lleco; por S., con Dionisio Caro; por E., con lleco, y por O., con lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Peña Maronda», de este término, de cabida nueve celemines, equivalentes a

15 áreas 66 centiáreas; que linda por N., con lleco; por S., con lleco; por E., con lleco, y por O., con Pablo Miguel.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Fanfanés», de este término, de cabida ocho celemines, equivalentes a 13 áreas 92 centiáreas; que linda por N., con erío; por S., con lleco; por E., con erío, y por O., con lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Fanfanés», de este término, de cabida ocho celemines, equivalentes a 13 áreas 92 centiáreas; que linda por Norte, con lleco; por S., con Isidoro Caro; por E., con lleco, y por O., con lleco.

A Herederos de Nicolás Domínguez, una finca rústica sita en la partida de «La Pedriza», de este término, de cabida catorce celemines, equivalentes a 24 áreas 36 centiáreas; que linda por Norte, con camino; por S., con terreno baldío del común; por E., con lleco, y por O., con lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Solano del Congosto», de este término, de cabida dieciséis celemines, equivalentes a 27 áreas 84 centiáreas; que linda por N., con terreno del común; por S., con poyos; por E., con poyos, y por O., con lleco.

A don Santos Cabezón Casas, una finca rústica sita en la partida de «La Ombría», de este término, de cabida dos celemines, equivalentes a 3 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con Angela Domínguez; por S., con Santiago Río; por E., con cuesta, y por O., con camino.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Picolalutuna», de este término, de cabida un celemin, equivalente a 1 áreas 74 centiáreas; que linda por Norte, con Manuel Gorostiza; por S., con Julián Valdemoros; por E., con peñas, y por O., con lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Costán», de este término, de cabida tres celemines, equivalentes a 5 áreas 22 centiáreas; que linda por N., con Hilario Lázaro; por S., con Anto-

Higiene y Sanidad Veterinaria

3188

Provincia de Logroño

SEGUNDA QUINORNA DEL MES DE OCTUBRE DE 1933

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos de la quincena anterior	Invasiones en la quincena de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Tuberculosis	Logroño	Logroño	Bovina	>	1	>	1	>
Mal rojo	Haro	Ochánduri	Porcina	1	>	>	1	>
Id.	Logroño	Lagunilla	Id.	>	2	2	>	>
Id.	Id.	Jubera	Id.	>	1	1	>	>
Id.	Santo Domingo	Herraméluri	Id.	4	>	>	4	>
Sarna	Nájera	Cañas	Caprina	>	12	>	>	12
Totales				5	16	3	6	12

Logroño, a 5 de noviembre de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, *Hilario de Bidasolo*.

nio Domínguez; por E., con camino, y por O., con Pedro Valdemoros.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Collado los Espinos», de este término, de cabida cinco celemines, equivalentes a 8 áreas 70 centiáreas; que linda por N., con Victoriano García; por S., con Domingo Caro; por E., con barranco, y por O., con Nicolás Caro.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida «Camino de Nalda», de este término, de cabida celemin y medio, equivalente a 2 áreas 61 centiáreas; que linda por N., con José Miguel; por S., con Nicolás Caro; por E., con camino, y por O., con camino.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «La Carrucha», de este término, de cabida tres y medio celemines, equivalentes a 6 áreas 9 centiáreas; que linda por N., con Gabriel Caro; por S., con Lorenzo Lázaro; por E., con barranco, y por O., con Juan Lázaro.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Fuente el Siero», de este término, de cabida tres celemines, equivalentes a 5 áreas 22 centiáreas; que linda por N., con Teodoro Caro; por S., con Esteban Villamediel; por E., con mojón de Leza, y por O., con lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Boquera la Centrosa», de este término, de cabida dos y medio celemines, equivalentes a 4 áreas 35 centiáreas; que linda por N., con Pedro Rfo; por S., con Fermín García; por E., con barranco, y por Oeste, con lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Boquera la Centrosa», de este término, de cabida un celemin, equivalente a 1 área 74 centiáreas; que linda por N., con Fermín Domínguez; por Sur, con Calixto Sáenz; por E., con lleco, y por O., con José Valdemoros.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Valdesar», de este término, de cabida celemin y medio, equivalente a 2 áreas 61 centiáreas; que linda por N., con Pedro Lázaro; por Sur, con Nicolás Caro; por E., con lleco, y por O., con lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Pieza Frailes», de este término, de cabida tres y medio celemines, equivalentes a 6 áreas 9 centiáreas; que linda por N., con Manuel Rfo; por S., con José Valdemoros; por E., con lleco, y por O., con lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Oyo Espinar», de este término, de cabida catorce celemines, equivalentes a 24 áreas 36 centiáreas; que linda por N., con Manuel Gorostiza; por S., con Pedro Sáenz; por E., con lleco, y por O., con Fuenteaya.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Rebilla Peña Maronda», de este término, de cabida cuatro y medio celemines, equivalentes a 7 áreas 83 centiáreas; que linda por N., con Juan Caro; por S., con senda; por E., con lleco, y por O., con lleco.

A Herederos de Braulio Sáenz, una finca rústica sita en la partida de «La Muela Augerada», de

este término, de cabida veintidós celemines, equivalentes a 38 áreas 28 centiáreas; que linda por N., con senda; por S., con Santiago García; por E., con lleco, y por O., con lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Alto de la Mata», de este término, de cabida seis celemines, equivalentes a 10 áreas 44 centiáreas; que linda por N., con lleco; por Sur, con lleco; por E., con Andrés Sáenz, y por O., con lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Costán», de este término, de cabida seis celemines, equivalentes a 10 áreas 44 centiáreas; que linda por Norte, con mojón de Leza; por Sur, con Hilario Lázaro; por E., con Agustín Valdemoros, y por Oeste, con Juan Francisco Lázaro.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida del «Zatorral», de este término, de cabida quince celemines, equivalentes a 26 áreas 10 centiáreas; que linda por N., con mojón de Soto; por S., con José Valdemoros; por E., con José Caro, y por O., con Teodoro Caro.

A Herederos de Epifania Lázaro Sáenz, una finca rústica sita en la partida de «Cuernosierra», de este término, de cabida una fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Leandro Rfo; por S., con Lucio García; por E. y O., con lleco.

A la misma, otra finca rústica sita en la partida de «la Majadilla», de este término, de cabida tres celemines, equivalentes a 5 áreas 22 centiáreas; que linda por N., S., E. y O., con lleco.

A la misma, otra finca rústica sita en la partida de «Pirabera», de este término, de cabida cuatro y medio celemines, equivalentes a 7 áreas 83 centiáreas; que linda por N., con Manuel Lázaro; por S., E. y O., con lleco.

A la misma, otra finca rústica sita en la partida de «Pirabera», de este término, de cabida dos celemines, equivalentes a 3 áreas 48 centiáreas; que linda por Norte, con Manuel Herrero; por Sur, E. y O., con lleco.

A la misma, otra finca rústica sita en la partida de «la Pedriza», de este término, de cabida celemin y medio, equivalente a 2 áreas 61 centiáreas; que linda por N., con erfo; por S., con peñas; por E. y O., con lleco.

A la misma, otra finca rústica sita en la partida de «la Centrosa», de este término, de cabida dos celemines, equivalentes a 3 áreas 48 centiáreas; que linda por Norte, con Felipe Rfo; por S., E. y O., con lleco.

A la misma, otra finca rústica sita en la partida de «Cuernosierra», de este término, de cabida nueve y medio celemines, equivalentes a 16 áreas 53 centiáreas; que linda por N., con Felipe Rfo; por S., E. y O., con lleco.

A la misma, otra finca rústica sita en la partida de «Cuernosierra», de este término, de cabida tres celemines, equivalentes a 5 áreas 22 centiáreas; que linda por N., con Venancio Vallejo; por S., E. y O., con lleco.

Y como quiera que los deudores referidos (en ésta y las dos anteriores relaciones publicadas, números 1 y 2) no residen ni tienen representante en este pueblo,

ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el artículo 154 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Trevijano, a 14 de septiembre de 1933. — El Recaudador, F. Sáenz.

Administración de Justicia

3315

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Primera Instancia de Calahorra,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado por don Pedro Cabeza Vinuesa, contra doña Asunción Lorente y don Martín Basarte, se ha acordado sacar a la venta en pública primera subasta y término de veinte días, las fincas que a continuación se describirán, sitas en la jurisdicción de Andosilla:

1. Una casa en la Plaza Nueva; que linda N., calle; S., peña; E., Bernardo Amatriain, y Oeste, Luis Bermejo; tasada en 3.000 pesetas.
2. Otra en «Lorent»; que linda N., calle; E., camino; S., Delfín Martínez, y O., Angel Martínez; tasada en 1.200'85 pesetas.
3. Un pajar en la calle Laurent; linda N., calle; E., Juan Gurpegui; S., Ramiro Puisag, y O., Joaquín Sanz; su valor 500'50 pesetas.
4. Era en las «Eras»; linda N., Natalio Laparra; E., corraliza; S., Julián Gurpegui, y O., corraliza; su valor 160'25 pesetas.
5. Pieza en el «Raso», de 11'80 áreas; linda N., Francisco González; E., Manuel Pardo; S., el mismo, y O., acequia principal; su valor 1.050 pesetas.
6. Pieza en el «Pozo», de 4'40 áreas; linda N. y S., acequia; E., camino, y O., acequia Madre Vieja; su valor 325'10 pesetas.
7. Otra en «Peñas», de 13'50 áreas; linda N., acequia Madre Vieja; E., Marcelino Pérez; Sur, senda, y O., Teófilo Ordóñez; tasada en 975'25 pesetas.
8. Otra en el mismo término, de 9'98 áreas; linda N., acequia; E., Timoteo Pardo; S., el mismo, y O., Benito Mayayo; su valor 670 pesetas.
9. Otra en «Hoyas», de 15'50 áreas; linda N., José Gurpegui; E., María Concepción Ocón; Sur, Valentín Sánchez, y O., acequia; valorada en 1.180 pesetas.
10. Otra en el mismo término, de 3'40 áreas; linda N., José María Azcona; E., acequia; S., Julián Gurpegui, y O., hermanos de Santos Ordóñez; su valor 975'20 pesetas.
11. Otra en el «Rosal», de 4'40 áreas; linda N., Sebastián Gurpegui; E., Baldomero Gurpe-

gui; S., acequia, y O., Sebastián Gurpegui; valorada en 325'50 pesetas.

12. Otra en «Meanillo», de 13'59 áreas; linda N. y O., acequia; E., senda, y S., Julia Gurpegui; valorada en 975'25 pesetas.

13. Pieza y nueve olivos en el mismo término, de 7'84 áreas; linda N., Delfín Martínez; Este, acequia; S., Emilio Sans, y Oeste, senda; su valor 650 pesetas.

14. Pieza en «Soto», de 38'40 áreas; linda N., José María Azcona; E., acequia principal; Sur y O., María Concepción Ocón; tasada en 3.500 pesetas.

15. Pieza en el mismo término, de 6'72 áreas; linda N. y Este, acequia; S., senda, y O., Francisco Ordóñez; su valor 500 pesetas.

16. Otra en igual término, de 5'88 áreas; linda N., E. y Sur, Francisco Ordóñez, y O., acequia; su valor 406'35 pesetas.

17. Otra en el «Sotillo», de 15'30 áreas; linda N., Manuel Ruiz; E., senda; S. y O., José Pardo; su valor 1.350'90 pesetas.

18. Viña y olivos en el «Camino de San Adrián», de 38'50 áreas; linda N., viuda de Nicolás Sádaba; E., regadío Junta; Sur, hermanos de Luis González, y O., León Sáinz; valorada en 925'30 pesetas.

19. Viña en el mismo término, de 18 áreas; linda N., Gervasio Resano; E., camino; S., Anselmo Sanz, y O., carretera; su valor 450 pesetas.

20. Viña y olivar en el mismo término, de 72 áreas; linda Norte, Gervasio Resano; E., Consuelo Lapuerta; S., María Concepción Ocón, y O., camino; su valor 1.400'15 pesetas.

21. Viña en «Pedrada», de 50'50 áreas; linda N., Agustín Carrasa; E., viuda de Roque Ruiz; S., camino, y O., Maximino Guzpague; valorada en 1.500 pesetas.

22. Otra en «Marmusiel», de 10 áreas; linda N., lleco; E., Jorge Resano; S., senda, y O., hermanos de Luis González; su valor 2.250'30 pesetas.

23. Olivar en «Roturas», de 25 áreas; linda N., camino de Resa; E., Pedro Ezcaray; S., José María Azcona, y O., Julián Marín; valorada en 300'50 pesetas.

24. Pieza en «Barranco de Portilla», de 1 hectárea 72 áreas; linda N., Florencia Sanz; Este, Gaudencio Ruiz; S., Victoria Ordóñez, y O., lleco; su valor 775'40 pesetas.

25. Otra en el mismo término, de 1 hectárea 40 áreas; linda Norte, Sebastián Gurpegui; E., José María Azcona; S., cañada real, y O., Manuel Gurpegui; su valor 625'60 pesetas.

26. Otra en «Usón», de 95 áreas; linda N., Bárbara Resano; E., Apolinar Osés; S., José Ordóñez de Val, y O., el mismo; su valor 425 pesetas.

27. Otra en el mismo término, de 50 áreas; linda N., Cruz Suescun; E., Victoria Ordóñez; S. y O., Filomena Suescun; valorada en 225'30 pesetas.

28. Otra en «Rosales», de 2 hectáreas, 91 áreas, 20 centiáreas; linda N., camino; E., Julián Osés; S., Sebastián Gurpe-

gui, y O., Secundino Sola; su valor 1.300 pesetas.

29. Otra en «Suertes Viejas», de 84'90 áreas; linda N., Mauricio Pascual; E., término de Falces; S., José Pardo, y O., fuente de Enmedio; valorada en 425'55 pesetas.

30. Otra en el mismo término de «Suertes Nuevas», de 1 hectárea, 21 áreas, 30 centiáreas; linda N., Ramiro Piugsao; E., camino de Falces; S., Manuel Ruiz, y O., cañada real; su valor 750'05 pesetas.

31. Otra en el «Camino de Falces y Verquilla», de 67'50 áreas; linda N., camino; E., prado de Vallalunga; S., viuda de Fausto Pardo, y O., común; su valor 300'60 pesetas.

32. Otra en «Royales», de 47'50 áreas; linda N., Zenón Ordóñez; E., Manuel Cárcar, S., Anselmo Sanz, y O., cañada real; su valor 222'25 pesetas.

33. Otra en «Fordos», de 1 hectárea, 83 áreas, 53 centiáreas; linda N., Felisa Lapuerta; Este, Matías Amiatríaín; S., Julio Torres, y O., Adolfo Murugarren; valorada en 825'50 pesetas.

34. Otra en el mismo término, de 85'60 áreas; linda N., lleco; S., camino de San Adrián; Este, lleco, y O., Santiago Gurpegui; su valor 400 pesetas.

35. Otra en «Uniro», de 1 hectárea, 47 áreas; linda N., Jorge Resano; E., prado de Vallalunga; S., Gregorio Esparza, y Oeste, Aquilino Sola; tasada en 550'80 pesetas.

36. Otra en «Camino de Milagro», de 36 áreas; linda N., Manuel Cárcar; E., Francisco Serrano; S., Cruz Mateo, y Oeste, Cándida Sola; valorada en 175'95 pesetas.

37. Otra en el mismo término, de 1 hectárea, 4 áreas; linda N., Cosme López; E., Cruz Mateo; S., Manuel Cárcar, y O., camino; su valor 300'30 pesetas.

38. Otra en el mismo término, de 46 áreas; linda N., Gregorio Morales; E. y S., camino, y Oeste, Cruz Amiatríaín; su valor 200'15 pesetas.

39. Otra en el «Camino de San Adrián», de 1 hectárea, 12 áreas, 40 centiáreas; linda Norte, Zenón Ordóñez; E., camino; Sur, hermanos de Luis González, y O., carretera; su valor 500 pesetas.

40. Pieza y olivar en el mismo término, de 8 áreas; linda N., Gervasio Resano; E., carretera; S., Anselmo Sanz, y Oeste, hermanos de Luis González; su valor 75'90 pesetas.

41. Pieza y once olivos, de 83'10 áreas; linda N., senda; Este, Pablo Iglesias; S., José María Osés, y O., viuda de Roque Ruiz; su valor 375'25 pesetas.

42. Pieza en «Roturas», de 65 áreas; linda N., Manuel Pardo; E., Angel Martínez; S., Julio Marín, y O., Fermín Amiatríaín; su valor 300 pesetas.

43. Otra en el «Campo», de 1 hectárea, 6 áreas; linda N., Carmen Ordóñez; E., hermanos de Manuel Pascual; S., Jesús de Goñi, y O., camino; su valor 475'25 pesetas.

44. Otra en el «Alto Canales», de 57'50 áreas; linda N., común; E., Salvador Gambate; S., común, y O., camino; su valor 265'80 pesetas.

Diputación Provincial

SERVICIO AGRICOLA.—PETICION DE VIDES

Los Viticultores de esta provincia que deseen adquirir las plantas que se mencionan a continuación, pueden dirigir sus pedidos al Servicio Agrícola de esta Diputación antes del día 5 de diciembre, fecha en que se cierra el plazo.

Los pedidos se servirán en la primera quincena de enero.

INJERTOS

De TEMPRANILLO Y VIURA en Rupestris Lot y Garnacha sobre Riparia x Rupestris 3309 y Berlandieri 41-B.

BARBADOS

3309 Rupestris Lot y 41-B.

A los señores solicitantes se entregará el número de plantas que soliciten.

Hay existencia en plántones de Plátanos y Moreras.

Logroño, 18 de noviembre de 1933.—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.—P. A.: Benigno Macua.

45. Otra en «Cotado de Santa Cruz», de 2 hectáreas, 13 áreas, 10 centiáreas; linda N. y E., Julián Gurpegui; S., Nicolás Sarasa, y O., camino; su valor 975'50 pesetas.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Estella el día veintidós de diciembre próximo, a las doce, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas inferiores a las tres cuartas partes del tipo de subasta, y que no se han presentado los títulos de propiedad de los inmuebles, habiéndose suplido por certificación del correspondiente Registro de la Propiedad, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Calahorra, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Víctor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

EDICTO 3333

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento de doña Pascuala Acebedo Díez; en cuyo expediente y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar el fallecimiento sin testar de la doña Pascuala Acebedo, natural de Cenicero, hija de Felipe y de Antonia, difuntos; y se llama a las personas que se crean con derecho a su herencia para que se presenten a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

3323

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en el expediente sobre exacción de costas

procedente de la causa instruida contra Justo Retana Velandia, por el delito de tenencia ilícita de armas, por providencia de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días, la finca embargada a dicho penado, señalándose para el acto el día dieciocho de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Juzgado Municipal de Nájera y tablón de anuncios de este Juzgado, cuyas condiciones se hacen constar en los edictos que a tal fin se publican.

Una finca de tres décadas de viña, en el término de «Valdezarzas», en jurisdicción de Nájera; que linda por Norte, camino; Sur, cabariego; Este, Pedro Corcuera, y Oeste, Pedro Hernando; tasada en seiscientos pesetas.

Condiciones

1.^a No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes que sirve de tipo para la subasta.

2.^a Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno.

3.^a Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

3332

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio verbal civil, seguidos por don Juan Paternain Lezaun, vecino de Mendaza, contra don Máximo Moreno, vecino de esta capital, sobre reclamación de 278 pesetas y costas; he acordado de conformidad con la parte actora, sacar en venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados al demandado señor Moreno y que son los siguientes:

«Un taladro eléctrico, de mano, tasado en trescientas pesetas.

Cuatro ruedas enrayadas de madera, tasadas en ciento noventa pesetas».

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día cinco de diciembre próximo y hora de las diez, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dichos bienes se hallan depositados en la persona del propio demandado don Máximo Moreno, carretera de Navarra, «Parador del Norte».

Dado en Logroño, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Luis Moroy.—P. S. M.: El Secretario, José María de Colsa.

CEDULA DE CITACION

3322

Por providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas, seguido de oficio contra Angel Carro Becerra, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente, por lesiones causadas en riña a Carlos González Samaniego y Serapio Baños Ibáñez, de treinta y ocho y cuarenta años de edad, soltero y casado, de profesión marinero y pintor, en la actualidad de ignorado paradero y domicilio, y cuyo último lo fué en esta capital; se ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas que procede el día cuatro de diciembre próximo y hora de las doce y cuarenta y cinco, a cuyo acto deberán comparecer estos dos últimos, con las pruebas de que intenten valerse y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar si no asistiesen.

Y para que sirva de notificación y citación a los referidos Carlos González y Serapio Baños, de ignorado domicilio y paradero. expido la presente cédula de citación que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José María de Colsa.

REQUISITORIA 3324

Alonso Vázquez, Manuel, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por falsificación y estafa (sumario 261-1933); comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 18 de noviembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

Administración Municipal

ANUNCIO 3338

Aprobados por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1934, Ordenanzas para la exacción de arbitrios para arbitrar recursos a dicho presupuesto de recargo de la contribución industrial, impuesto sobre industrias, ambulantes y callejeras, arbitrio sobre matadero, participación en las cédulas personales, ídem de 20 por 100 sobre contribución industrial y de comercio y de la de urbana, ídem de participación en Patente de Automóviles, impuesto sobre carnes, ídem sobre bebidas, ídem sobre Sociedades anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924 y demás disposiciones de aplicación al caso.

Anguiano, veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde-Presidente, Tomás Anguiano.

ANUNCIO 3337

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 del actual expediente de habilitación de crédito procedente del superávit sin aplicación de la liquidación del presupuesto del año 1932, para atender al pago inaplazable de varios conceptos del presupuesto ordinario del presente año 1933, entre los cuales se encuentra el de dietas o indemnización al personal de montes por entregas y reconocimientos finales de aprovechamientos vecinales y arreglo de obras, queda el mismo de manifiesto al público por espacio de quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Anguiano, 21 de noviembre de 1933.—El Alcalde-Presidente, Tomás Anguiano.

EDICTO 3328

Don Román Blanco Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Larriba,

Hago saber: Que habiendo sido formadas y aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día, las Ordenanzas municipales para la exacción en el año de 1934 del impues-

to del veinte por ciento de las cuotas del Tesoro sobre la Contribución territorial riqueza urbana y la del Repartimiento general de Utilidades en sus dos formas, Personal y Real, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cumplimiento y a los efectos determinados en los artículos 322 y 323 del Estatuto Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Larriba, a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Román Blanco.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Documentos para el año 1934

Por varios plazos:

3326. Torrecilla en Cameros.—Por ocho días, los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y los padrones de edificios y solares en contribución urbana.—18 noviembre.

3325. Medrano.—Por diez días, la matrícula industrial.—15 noviembre.

3327. Torrecilla en Cameros.—Por ocho días, los padrones de Patentes de circulación de Automóviles; por quince días, la matrícula de industrial.—18 noviembre.

3327b. Corporales.—El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, por quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—19 noviembre.

3331. Briñas.—Los repartos de contribución rústica, pecuaria y urbana, y el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.—12 noviembre.

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA.

Imprenta Provincial.—Logroño

Depositaria de Fondos Municipales de BRIONES

TERCER TRIMESTRE DE 1933 3022

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	715 08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	18.505 52
TOTAL DE CARGO.	19.220 60
DATA por pagos verificados en igual trimestre	18.554 19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	366 41

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
1.º Rentas	>	306	306
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	>	>	>
3.º Subvenciones	2.957 52	731 16	3.688 68
4.º Servicios municipalizados	>	>	>
5.º Eventuales y extraordinarios	>	56	56
6.º Arbitrios con fines no fiscales	>	>	>
7.º Contribuciones especiales	>	>	>
8.º Derechos y tasas	2.388 16	1.264 89	3.653 05
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	407 67	934 72	1.342 39
10. Imposición municipal	44 40	13 20	57 60
11. Multas	11 75	124	135 75
12. Mancomunidades	>	>	>
13. Entidades menores	>	>	>
14. Agrupación forzosa del Municipio	>	>	>
15. Resultas	17.185 94	15.075 55	32.261 49
16. Reintegros de pagos indebidos	>	>	>
17. Depósitos gubernativos	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS	22.995 44	18.505 52	41.500 96
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	1.177 20	1.377 80	2.555
2.º Representación municipal	192 80	70	262 80
3.º Vigilancia y seguridad	1.610 95	958 05	2.569
4.º Policía urbana y rural	2.252	1.720 91	3.972 91
5.º Recaudación	450	270	720
6.º Personal y material de oficinas	3.952 10	2.073 74	6.025 84
7.º Salubridad e higiene	487 95	228 09	716 04
8.º Beneficencia	3	>	3
9.º Asistencia social	66 27	180	246 27
10. Instrucción pública	101 30	>	101 30
11. Obras públicas	1.022 35	28 25	1.050 60
12. Montes	>	>	>
13. Fomento de los Intereses comunales	1.529 87	750	2.279 87
14. Municipalización de servicios	>	>	>
15. Mancomunidades	>	>	>
16. Entidades menores	>	>	>
17. Agrupación forzosa del Municipio	>	>	>
18. Imprevistos	212 65	61 95	274 60
19. Resultas	9.221 92	11.135 40	20.357 32
TOTAL DE GASTOS.	22.280 36	18.854 19	41.134 55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Briones, a 30 de septiembre de 1933.—El Depositario, Félix Ibaibarriaga.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1933, a que la misma pertenece.

Briones, a 16 de octubre de 1933.—El Secretario-Interventor, Joaquín Castañer.—V.º B.º: El Alcalde, José M. Villate.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1933 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Briones, a 21 de octubre de 1933.—El Secretario, Joaquín Castañer.